

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Ever de Jesús Orozco Grisales
Demandado	Mario de Jesús Orozco Grisales
Radicado	05001 40 03 028 2022-00983 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza solicitud

Toda vez que la parte solicitante no cumplió dentro del término señalado con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 07 de septiembre de 2022 (ver Doc. 02 fl. Carpeta Principal), el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, instaurada por EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES.

Se ordena ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac859fa75875539a9bdd992997bde34a056c4126b287590b86f15dc6a6f57d4**

Documento generado en 26/09/2022 07:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>